



Alerta IA- DT: Decreto Supremo 181-2012-EF que modifica el Reglamento del IGV e ISC



Mediante el Decreto Supremo 181-2012-EF se ha procedido a modificar el Reglamento de la Ley del IGV e ISC destacando lo siguiente:

- Se modifica el artículo 9º-C, que crea el Registro, a cargo de la SUNAT, en el que deben inscribirse los operadores turísticos, siendo los requisitos para ello:
 - Encontrarse incluido como agencia de viajes y Turismo en el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados.
 - Tener condición de habido y Activo en el RUC.
 - Que el titular, representantes legales, socios o gerentes no se encuentren dentro de un proceso o no cuenten con sentencia condenatoria por delito tributario.

Si se detectara el incumplimiento de estos requisitos, se procederá a la exclusión del registro.

- Se modifica el último párrafo del artículo 9º-F, señalando que para la devolución del saldo a favor del exportador el Operador Turístico debe cumplir con:
 - No tener deuda tributaria exigible coactivamente.
 - Estar al día en la presentación de declaraciones, presentando con la solicitud las declaraciones de los último seis (06) meses.
- Se deroga el inciso d) del artículo 9º-A del citado reglamento.

Allinson Alán Arias
División de Derecho Tributario y Laboral

IRIARTE & ASOCIADOS



IRIARTE & ASOCIADOS
Miroquesada 191 - Of. 510. Lima 1 - Perú
Telefax (+511) 4270383
contacto@iriartelaw.com
<http://www.iriartelaw.com>

©2012 Iriarte & Asociados.